

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

20 de enero de 2022

Expediente: 2021-00131
Ejecutivo

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación al demandado ÁLVARO RAMON ORTIZ MURCIA por parte del apoderado de la parte actora. Se evidencia en los soportes allegados que efectivamente se remitió un oficio a la dirección física del demandado, el cual fue recibido el día 19 de noviembre del año 2021. Sin embargo, en el oficio remitido se mezcló el trámite de la notificación de que tratan los artículos 291 y s.s del C.G.P. y el trámite para surtir la notificación por correo electrónico de que trata el Decreto legislativo 806 de 2020, lo cual lleva a confusión al demandado, toda vez que, los términos de traslado son disimiles.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del demandado, no se tendrá en cuenta la notificación surtida. En consecuencia, se exhorta al apoderado de la parte actora a fin de que repita la notificación del demandado bien sea conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y s.s ejusdem o en su defecto conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth' followed by a stylized surname.

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***